

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 477.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Edicto.

El 28 de Abril último fueron cogidos por la columna al mando del Capitan del Regimiento Caballería de Talavera, siete caballos á la faccion del cabecilla Aldama en la jurisdiccion de Baños de Rio Tobía, cuyas caballerías son: uno negro peceño; otro castaño dorado; otro tordo, otro castaño oscuro; otro castaño dorado y una yegua negra; y todas con otras señas que se omiten por considerarlo acertado.

Lo que se inserta por si aparecen los dueños, los cuales en caso, deberán justificar precisamente en debida forma, sus derechos, y á más que les fueron quitadas dichas caballerías á viva fuerza y que de ello dieron conocimiento á la autoridad respectiva; llenados cuyos requisitos y previo abono de gastos les serán devueltas si la presentacion de documentos la verifican ántes del 10 del corriente, y de no, se venderán en pública subasta en el cuartel de Caballería de esta plaza, á las 12 de la mañana del siguiente dia 11.

Logroño 4 de Mayo de 1874.—El Brigadier Gobernador Militar, Eduardo María Suarez.

NUMERO 486.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Anuncio.

Esta Corporacion ha acordado, en sesion de 20 de Abril último, sacar á público remate el arreglo del pavimento de madera del puente sobre el rio Cidacos en la carretera de Logroño á Zaragoza, fijando para la subasta el dia 21 de los corrientes á las 12 de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de sesiones de la Excma. Diputacion, ante la Comision permanente de la misma.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de *quinientas setenta y una pesetas cincuenta céntimos.*

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuacion, y serán entregados durante la media hora anterior fijada para la subasta, al Presidente de la Comision.

A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber consignado el licitador en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto y llegada la hora de remate se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones por orden de numeracion, y se hará la adjudicacion provisional de las obras al autor de la proposicion más ventajosa.

Los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se halla-

rán de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 4 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente, Ecequiel Lorza.— Por A. de la C. P., Joaquín Fariás, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio fecha.....del corriente y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del entramado y pavimento del puente sobre el río Cidacos en la carretera de Logroño á Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente.

Extracto de sesiones.

Sesion de 13 de Febrero de 1874.

En la Ciudad de Logroño á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Lorza los Sres. Diputados Perez Castroviejo, Salvador, Marqués de San Nicolás y Ramos, Comandante de Caja, Valvidares, y los Facultativos Civiles y Militares que actúan en Caja y en Comisión, á fin de continuar la operación de ingreso en Caja de los mozos de clarados soldados para la reserva del Ejército.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto continuo fueron llamados los de

NALDA.

Manuel María Angulo Garaizabal.— Alegó estar manteniendo á una hermana huérfana impedida y el Ayuntamiento lo declaró soldado con reclamación.— Reconocido en Caja, útil y conforme. Se acordó se presente la hermana impedida á fin de ser reconocida.

Antonio Valdemoros Haro.—Soldado, reconocido, útil y conforme.

Eugenio Martínez Medrano.—Soldado, Voluntario en el Batallón Cazadores de Alba de Tormes. Se acordó pedir certificado.

Eusebio Ruiz Peso.—Soldado, reconocido, útil y conforme.

VENTOSA.

Julian Aguado Marca.—Alegó ser hijo único de pa-

dre impedido y pobre. El Ayuntamiento lo declaró soldado. Reconocido útil y conforme.—Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado apto para el trabajo y se acordó no admitir la exención.

Paulino Juan Fernandez y Garrido.—Soldado, reconocido, útil y conforme.

Rafael Santos Lollano Lara.—Soldado, reconocido, útil y conforme.

Gregorio Garrido Canál.—Soldado, reconocido en Caja, inútil y conforme.

Esteban Santa María.—Alegó tener otro hermano en el servicio por su suerte y el Ayuntamiento lo declaró soldado. Reconocido, útil y conforme. Se acordó ingrese en Caja hasta que justifique la existencia de su hermano en el ejército.

SANTA COLOMA.

Gregorio Gil Asensio.—Soldado, reconocido útil y conforme.

Pablo Marin Sta. María.—Soldado, reconocido, útil y conforme.

Cipriano Pablo Fernandez.—Soldado, reconocido, útil y conforme.

Narciso Marin Goyenechea.—Soldado, no se presentó. A instancia de su padre se acordó fuese reconocido ante la Comisión provincial de Madrid.

Esteban Marin y García.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y el Ayuntamiento lo declaró exento. Se acordó que el padre fuese reconocido ante la Comisión y hecho fué declarado apto para el trabajo. Se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á este mozo que reconocido en Caja fué declarado útil y conforme.

NAVARRETE.

Hermenegildo Soto Olagaray.—Soldado, reconocido, útil y conforme.

Miguel Nágera Perez.—Soldado, reconocido, útil y conforme.

Segundo Valiente Cabezon.—Soldado, voluntario en el Batallón Cazadores de las Navas. Se acordó pedir certificado.

Juan Gualberto Salcedo Sierra.—Soldado, reconocido, útil y conforme.

Inocencio Argote Mayorál.—Soldado, reconocido, útil y conforme.

Esteban Romero Navajas.—Soldado, voluntario en el Regimiento Infantería de Tetuan. Se acordó pedir certificado.

Cipriano Sotés Tofé.—Soldado, reconocido, útil y conforme.

Eugenio Corzana Ulecia.—Soldado, reconocido, útil y conforme.

Vicente Tofé Ledesma.—Soldado, reconocido, útil y conforme. Alegó ser hijo único de viuda pobre, á la que mantiene. Se acordó que el Ayuntamiento oyera y resolviese la exención alegada.

Leonardo Moreno Santos.—Soldado, reconocido, útil y conforme.

Domingo Santaolalla Infante.—Soldado, reconocido, útil y conforme.

ARENZANA DE ABAJO.

Ecequiel Fernandez y Fernandez.—Soldado, no se presentó, se acordó formar expediente de prófugo.

Narciso Castillo Alamos.—Soldado, reconocido, útil y conforme.

ARENZANA DE ARRIBA.

Tiburcio Quijano y Pablo.—Soldado, reconocido, útil y conforme.

Evaristo Gonzalez Samaniego.—Soldado, reconocido en Caja inútil, conforme.

SOJUELA.

Anacleto Ramirez y Ramirez.—Soldado, reconocido, útil y conforme.

ALESANCO.

Santiano del Oyo Azofra.—Soldado, reconocido, útil y conforme.

Gregorio Fernandez Rojo.—Soldado, reconocido, útil y conforme. Alegó mantener á su madre viuda pobre. Resultando, que tiene un hermano, soltero mayor de diez y siete años, no impedido para trabajar, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Félix Narro Alonso.—Soldado, reconocido, útil y conforme.

Félix Sta. Cruz Bañares.—Soldado, no se presentó. Se acordó formar expediente de prófugo.

LAGUNILLA.

José Fernandez Martinez.—Soldado, reconocido en Caja, inútil y conforme.

Toribio Santaolaya Fernandez.—Soldado, se halla procesado. Se acordó pedir al Sr. Juez de 1.^a instancia de esta Capital noticias acerca del estado de la causa.

Pascual Barrio Cabezon.—Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre y el Ayuntamiento lo declaró soldado, reconocido útil y conforme. Se acordó conceder término hasta el día veintiuno del actual para la ampliacion de expediente justificativo.

Bonifacio Ruiz Cenzano.—Soldado, no se presentó por hallarse enfermo. Se acordó que el Alcalde dé noticia de su estado cada ocho dias y lo presente cuando se halle restablecido.

Victor Soto Fernandez.—Alegó ser hijo único de viuda pobre. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la exencion alegada.

Adrian Garcia Saenz.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre, el Ayuntamiento lo declaró soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado apto para el trabajo. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Donato Viguera Fernandez.—Soldado, reconocido, útil y conforme.

Nicasio Oliván Iniguez.—Soldado, reconocido, útil y conforme.

Gregorio Guerra Fernandez.—Alegó tener otro hermano por su suerte en el servicio, soldado, reconocido, útil, conforme. Se acordó ingrese en Caja hasta que justifique la existencia de su hermano en el Ejército.

LEZA.

Gregorio Garcia Iniguez.—Se halla sufriendo condena de reclusion temporal. Se acordó pedir testimonio de la sentencia.

Cleto Barrio Medrano.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y el Ayuntamiento lo declaró soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado apto para el trabajo. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Francisco Castroviejo y Nicolás.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

LARDERO.

Félix Santolaya Aleson.—Soldado, comprendido en el alistamiento de Logroño, ingresó en Caja en el día de ayer.

TORREMONTALVO.

Galo Paris y Vallejo.—Soldado. Reconocido, útil, conforme.

MEDRANO.

Leon Diez Castroviejo.—Alegó tener otro hermano en el servicio por su suerte, soldado. Reconocido, útil, conforme. Se acordó ingrese en Caja hasta que justifique la existencia de su hermano en el Ejército.

Tomás Perez Viguera.—Soldado. Reconocido, útil, conforme.

URUNUELA.

Anselmo Alonso Ibarra.—Soldado. Voluntario en la Guardia civil. Se acordó pedir certificado.

Felipe Alberdi Gonzalez.—Soldado. Reconocido, útil, conforme.

Pedro Castroviejo Velasco.—Voluntario en el Regimiento Infanteria de Zaragoza segun certificado que se pasó á la Caja.

Paulino Gerosabel Ojeda.—Soldado. No se presentó. Se acordó formar expediente de prófugo.

Eipólito Osorio y Fernandez.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Manuel del Campo Mateo.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y el Ayuntamiento lo declaró soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado apto para el trabajo. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Roque Leza Azofra.—Exento como Religioso profesado en Monteagudo. Se acordó pedir certificado al señor Rector.

Leonardo García Villarán.—Voluntario en el Batallón Cazadores de las Navas. Se acordó pedir certificado.

Francisco Saenz Berganzo.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

SOTÉS.

Félix Rojo Gallarza.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Sabino Rodríguez Nágera.—Soldado, reconocido en Caja, útil, conforme.

No habiendo resuelto el Ayuntamiento definitivamente las exenciones alegadas por Restituto Rodríguez Bobadilla y Domingo Álvarez Elizondo, se acordó que lo verifique dictando el fallo que corresponda con arreglo a la ley.

RIVAFLECHA.

Pedro Monforte Franco.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Francisco Fernández Nicolás.—Soldado, reconocido en Caja, inútil, conforme.

Luis Santolaya Martínez.—Alegó estar manteniendo á una hermana y el Ayuntamiento lo declaró soldado. Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando: que la hermana es mayor de 17 años y no impedida para trabajar, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Claudio Santolaya Medrano.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Francisco Cabezon Saenz.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Francisco Caraciolo (Expósito).—Soldado, reconocido, útil, conforme.

MURILLO DE RIO LEZA.

Benito Robres San Miguel.—Alegó mantener á una hermana huérfana, el Ayuntamiento lo declaró soldado. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reclamó del fallo ante la Comisión y se acordó concederle hasta el día 21 del actual para formar expediente justificativo.

Gervasio Pison Ruiz.—Soldado, Voluntario en el Regimiento Infantería de Zaragoza, según certificado que se pasó á la Caja.

Silverio Palacios (Expósito).—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Bartolomé Ibañez Martínez.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

VILLAMEDIANA.

Marcos Fernández y Ruiz.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

MANJARRÉS.

Antonio Fernández Pascual.—Soldado, no se presentó, los interesados manifestaron que había ingresado en Zaragoza. Se acordó pedir la filiación.

BEZARES.

Marcelino Nágera González.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

VIGUERA.

José Medrano Castañares.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Cayetano Saenz Montalvo.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Miguel Martínez Carasa.—Soldado, redimió.

Ángel González Herce.—Alegó tener un hermano en el servicio por su suerte y otro impedido para el trabajo, y el Ayuntamiento lo declaró soldado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el hermano ante la Comisión y declarado apto para el trabajo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Plácido López Barrios.—Soldado, no se presentó, á instancia de su padre se acordó sea reconocido ante la Comisión provincial de Sevilla.

Luis Ramírez Echevarría.—Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre y el Ayuntamiento lo declaró soldado con reclamación. Voluntario en el Regimiento Infantería de Tetuan. Se acordó concederle término hasta el día 21 del actual para la formación de expediente justificativo.

Pedro Elías Santa María.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Eugenio Martínez Arroita.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

José Carasa Soldevilla.—Soldado, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.

Rufino Santa María Rodríguez.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Blás Ruiz Medrano.—Soldado, reconocido útil reclamó. Reconocido ante la Comisión fué declarado útil.

Antonio González García.—Soldado, reconocido útil, conforme. Alegó no tener la edad de 20 años. Se acordó oficiar al Sr. Gobernador civil de la provincia de León para que se sirviera remitir la partida de bautismo de este mozo natural de Vega Quemada.

CASTROVIEJO

Ciriaco Torrecilla Herreros.—Soldado, reconocido en Caja inútil conforme.

Máximo Nágera de Diego.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

SORZANO.

Dionisio Castroviejo Navajas.—Soldado, reconocido útil, conforme.

Carlos Andrés Martínez.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Andrés Navajas Martínez.—Soldado reconocido, útil y conforme.

HUERCANOS.

Anselmo Valle Martínez.—Soldado. No se presentó. Se acordó formar expediente de prófugo.

Eugenio Saez Rodriguez.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Juan Santolaya Ortuño.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Inocente Marca Torrecilla.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Los pueblos, de Aleson, Tricio y Lardero, aparecen sin mozos declarados soldados.

Redimieron con arreglo á las disposiciones vigentes, Miguel Martinez Carasa, de Viguera y Claudio Santolaya Medrano, de Rivaflacha.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

NUMERO 485.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por la Secretaría General del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Illmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 18 de Abril próximo pasado, la orden siguiente:

«Illmo. Sr.:—El Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al de Fomento lo que sigue:—En vista de que si acudieran los empleados en las empresas de Ferros-Carriles á los llamamientos judiciales, sin previa noticia de sus superiores, y abandonarían con este objeto la custodia de la via ó las necesidades del servicio, podrian ocurrir fácilmente sensibles siniestros ó por lo menos interrupciones perjudiciales en la marcha de trenes; el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se declaren comprendidos en las prescripciones de la Real orden de veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y tres á los Jefes de Estacion, Maquinistas, Fogoneros, Conductores, Telegrafistas, Factores, Recaudadores y demás dependientes que desempeñan funciones análogas y que cuando hayan de comparecer ante los Jueces y Tribunales se les cite siempre por conducto de los Directores de las respectivas compañías. Lo que de orden del mismo Señor Presidente comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. I. á los efectos oportunos.»

Lo que por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletín oficial para que por los Jueces de 1.ª instancia y Municipales de la provincia á que corresponde se cumpla con lo que en ella se previene.

Burgos 5 de Mayo de 1874.—El Secretario interino, Bemjio Gil Muñoz.

NUMERO 471.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á José Aldama titulado Jefe carlista, así que á los ocho hombres que le acompañaban, para que en el término de diez dias á contar desde el en

que tenga lugar su insercion en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos estoy instruyendo sobre robo de una yegua á Santiago Manzanares, y otros escesos cometidos en la villa de Santurdejo la mañana del veintitres de Marzo último; bajo apercibimiento que trascurrido el término sin haberlo verificado se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Victoriano Pancorbo.

NUMERO 472.

D. Juan Farias, Actuario del Juzgado de primera instancia de esta Capital y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido expediente de pobreza incohado por el Procurador D. Meliton Pancorbo, en nombre de Doña Rosario Santa Cruz, de esta vecindad para que se declare pobre para litigar con D.ª Andrea del mismo apellido y vecindad en el que ha recaido la sentencia siguiente:

SENTENCIA. En la Ciudad de Logroño á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro, el Sr. D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Meliton Pancorbo en nombre de D.ª Rosario Santa Cruz de esta vecindad para litigar con su convecina Andrea del propio apellido.—Resultando: Que incohado este expediente por D.ª Rosario Santa Cruz, se confirió traslado á D.ª Andrea del mismo apellido sin que compareciera á contestarla por lo que y habiéndolo hecho el Promotor Fiscal, se la acusó por la parte actora la rebeldía y recibido á prueba ha justificado plenamente por medio de testigos y certificacion de la Administracion económica de esta provincia en que aparece que no pagó contribucion alguna, que no posee ninguna clase de bienes con que atender á su subsistencia.—Considerando que se halla comprendida en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil S. S.ª por ante mi Escribano: Dijo: Que debia declarar y declaraba á la citada D.ª Rosario Santa Cruz, pobre para litigar con D.ª Andrea del mismo apellido con los derechos y obligaciones de los artículos, ciento ochenta y uno, ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la citada ley; Así por esta sentencia que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia en conformidad al artículo mil ciento noventa de indicada ley, lo pronuncia, manda, firma indicado Sr. Juez de que doy fé.—Pablo Lazcano.—Ante mí, Juan Farias.

Lo inserto es conforme con las diligencias de su razon á las que caso necesario me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, lo firmo Logroño treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Farias.

NUMERO 474.

Requisitoria.

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza en cumplimiento á lo prevenido en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal á D. Juan Gonzalez del Castillo y Velasco, natural y vecino de esta ciudad, Capitan que fué de la Reserva, cuyo paradero actual se ignora, de treinta y dos años, á fin de que en el término de diez dias, á contar desde la fecha de su insercion en los periódicos oficiales, comparezca á oír la notificación acordada en la causa que se le siguió sobre falsificación de sellos de comunicaciones, la que se ha sobreseido provisionalmente al propio tiempo que para citarle y emplazarle ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del Distrito, bajo apercibimiento que de no presentarse en el término indicado se le tendrá por notificado, citado y emplazado, lo que tengo acordado en providencia de este dia.

Dada en Logroño á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S.^a, Juan Farias.

NUMERO 479.

D. Antonio Bravo y Tudela, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Romualdo Saenz (a) Macareno, casado, jornalero del campo, natural y vecino de Briones, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion de inquirir acordada en la causa criminal que me hallo instruyendo por homicidio cometido en la persona de Apolinario Alonso; apercibiéndole que si lo hace se le oirá y administrará justicia, parándole en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Antonio Bravo y Tudela.—Por mandado de S. S.^a, Pedro Balmaseda.

NUMERO 481.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Conforme á lo prevenido en la Orden de 1.^o de Abril de 1870, se han de proveer por concurso las escuelas que á continuacion se expresan:

De niños.

Pesetas céts.

Una elemental de Ezcaray, dotada con el sueldo anual de 825, »

La de Munilla, con 825, »
La de Préjano, con 825, »

De niñas.

Una elemental de Logroño, dotada con el sueldo anual de 916,75
Otra id. de Arnedo, con. 733,50
La de Aguilar de rio Alhama, con. 550, »
La de Quél, con 550, »
La de Nalda, con. 550, »

Además de las escuelas expresadas se proveerá tambien en este concurso la de niñas de Canales ó la de Casalareina, segun acepte ó nó la maestra de aquel pueblo el nombramiento hecho á su favor para la escuela de este último.

Los maestros y maestras que obtengan estas escuelas disfrutará además de los sueldos indicados habitacion decente y capaz para sí y sus familias y las retribuciones de los niños no pobres, ó las cantidades consignadas por estos dos conceptos.

Antes de las dos de la tarde del dia 8 del próximo mes de Junio presentarán los aspirantes en la Secretaría de esta Junta sus solicitudes con la hoja de méritos y servicios, en la que harán constar los que hayan prestado y el título que poseen, y la certificacion de buena conducta.

Los profesores residentes en esta provincia acompañarán á sus hojas de servicios los documentos justificativos, y los demás las remitirán certificadas por la Secretaria de la Junta provincial respectiva.

Logroño 5 de Mayo de 1874.—El Presidente, Ecequiel Lorza.—P. A. D. L. J., Lucas Velasco, Secretario.

NUMERO 482.

Conforme á lo prevenido en la Orden de 1.^o de Abril de 1870, se han de proveer por concurso las escuelas que á continuacion se expresan:

Elementales completas de niños.

Pesetas céts

La de Tirgo, dotada con el sueldo anual de 625, »
La de Sajazarra, con. 625, »
La de Viniegra de Abajo, con. 625, »

Elementales completas de niñas.

La de Santurdejo, dotada con el sueldo anual de. 416,75

Incompletas

La de Viniegra de Arriba, dotada con el sueldo anual de. 522,75
La de Trevijano, con. 512,50
La de Zarzosa, con. 490, »

La de Torrecilla sobre Alesanco, con.	415, »
La de Reinares, con.	360, »
La de Zorraquin, con.	350, »
La de Villalobar, con.	318,75
La de Cellorigo, con.	316, »
La de Garranzo, con.	301,25
La de Rivas, con.	285, »
La de Ambas-Aguas, con.	263,75

Los que obtengan estas escuelas disfrutarán además de los sueldos indicados habitación decente y capaz para sí y sus familias y las retribuciones de los niños no pobres, ó las cantidades consignadas por estos dos conceptos.

Antes de las dos de la tarde del día 8 del próximo mes de Junio presentarán los aspirantes en la Secretaría de esta Junta sus solicitudes con la hoja de méritos y servicios y la certificación de buena conducta.

Los maestros residentes en esta provincia acompañarán á sus hojas de servicios y méritos los documentos justificativos, y los demás las remitirán certificadas por la Secretaría de la Junta provincial respectiva; advirtiéndole que los aspirantes á las escuelas completas han de acreditar la posesion del título profesional, y los que aspiren á las incompletas, el mismo diploma ó, en su defecto, el certificado de aptitud.

Logroño 5 de Mayo de 1874.—El Presidente, Ecequiel Lorza.—P. A. D. L. J., Lucas Velasco, Secretario.

NUMERO 484.

**SECRETARIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL
de 2.ª Enseñanza de Logroño.**

Desde el día 15 del corriente hasta el 30 inclusive se facilitarán en esta Secretaría las hojas impresas de que trata el artículo 7.º del decreto de 6 de Mayo de 1870, á fin de que los alumnos soliciten en las mismas el examen de las asignaturas en que deseen sufrirlo en la próxima época de Junio; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin haberlo solicitado, no se autorizará la expedicion de las papeletas de examen de que habla el mencionado artículo.

Lo que de orden del Sr. Director de este Instituto, se anuncia para conocimiento del público.

Logroño 4 de Mayo de 1874.—El Secretario, Pedro Arza.

NUMERO 469.

AYUNTAMIENTO DE MATUTE.

En virtud de no haberse presentado ante el Ayuntamiento de esta villa ni ante la Comision provincial para

la declaracion de Soldados y entrega en Caja el mozo José Hernaez Azofra comprendido en el alistamiento de la misma para el reemplazo del corriente año, esta corporacion municipal le ha declarado prófugo de conformidad con lo que se preceptúa en el artículo 111 de la ley vigente de reemplazos, imponiéndole las penas en que ha incurrido.

Por tanto, se llama, cita y emplaza á referido mozo para que sin dilacion se presente ante mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, pues de lo contrario, le parará el perjuicio que haya lugar; y en su consecuencia,

Ruego á todas las autoridades que en obsequio del buen servicio de la Nacion, se sirvan proceder á la captura y remision á esta Alcaldía del indicado mozo con las seguridades debidas para los fines consiguientes, cuyas señas se espresan á continuacion.

Matute y Abril 26 de 1874.—El Alcalde, Juan Saez,

Señas del mozo.

Edad 20 años, estatura alta, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 478.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado Municipal sin mas retribucion que los derechos que señala el Arancel vigente para los Juzgados Municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado Municipal en el término de 15 dias, acompañando los documentos que previene el Reglamento para la provision de esta plaza. Calahorra 2 de Mayo de 1874.—El Juez Municipal, Diego Ugarte.

NUMERO 480.

No habiendo habido aspirantes á la Secretaría municipal del Ayuntamiento de esta villa, anunciada vacante por destitucion del que la obtenia en diez de Setiembre de 1873, *Boletin oficial* núm. 32, el Ayuntamiento de ella en sesion del día 23 de Abril último ha acordado anunciar por segunda vez dicha vacante con el sueldo anual de cuatrocientas setenta y cinco pesetas. En su virtud, los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría municipal del mismo en el término de quince dias, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca este segundo anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Arnedillo 4 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Narciso Marrodan.—Lázaro del Pueyo, Secretario interino.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial de este término municipal para el repartimiento de la contribucion del año económico de 1874 á 1875, los contribuyentes que hayan experimentado variaciones en sus bienes, inmuebles ganadería ó colonato, presentarán relaciones de alta ó baja dentro del término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Nalda 16 de Abril de 1874.—El Alcalde, Eustasio Castellanos.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1874 á 75, los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdiccion y hayan sufrido alguna alteracion en las relaciones estadísticas, presentarán relaciones de las suyas respectivas en la Secretaría de este Ayuntamiento en termino de 15 días, pasado este no se admitirá reclamacion alguna.

Torremuña 16 de Abril de 1874.—El Alcalde, Ramon Martin.

Debiendo procederse á la rectificacion al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este Distrito municipal para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1874 á 1875, se publica el presente á fin de que los contribuyentes del pueblo y forasteros presenten, en la Secretaria de este Ayuntamiento, las alteraciones que hayan sufrido, en el término de ocho dias, pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Entrena y Abril 20 de 1874.—El Alcalde, Bernardo Saenz.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial de este término municipal para el repartimiento de la contribucion del año económico de 1874 al 75, los contribuyentes que hayan experimentado variaciones en sus bienes de inmuebles, cultivo y ganadería presentarán sus relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, pues pasado dicho término no se oirá queja ni reclamacion alguna.

Cañas 30 de Abril de 1874.—El Alcalde, José Martinez.

Debiendo procederse á la rectificacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial, se publica el presente á fin de que los contribuyentes del pueblo y forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, las alteraciones que en la misma hayan sufrido durante el presente año económico por término de doce dias, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamacion.

Camprovín 1.º de Mayo de 1874.—El Alcalde, Isidro Sancha.

FARMACIA CENTRAL Y DROGUERIA

DE M. ZARDOYA,

Plaza del Mercado, núm. 11, Logroño.

Preparaciones de aceite de hígado de bacalao, usadas con sorprendente éxito en el tratamiento de la *raquitis* de los niños, *clorosis* ú opilacion de las doncellas, *herpetismo*, *escrófulas*, *tisis* y empobrecimiento de la sangre por causa de enfermedad.

Aceite de hígado de bacalao ferruginoso, de Zardoya, 16 reales frasco.—Idem iodado, 16 reales frasco.—Idem iodurado, 16 reales frasco.—Idem claro desinfectado, 12 reales frasco.—Idem ferruginoso, de Chebrier, 18 reales frasco.—Idem claro desinfectado de Chebrier, 18 reales frasco.—Idem del Doctor Gerard, 10 reales frasco.—Idem de Terranova, 10 reales frasco.—Idem de Hooc, 16 y 32 reales frasco.

Depósito de todos los medicamentos especiales así nacionales como extranjeros, de reconocidas propiedades terapéuticas.

DROGUERÍA

Y

ALMACEN DE PAPELES PINTADOS

DE

M. ZARDOYA,

Plaza del Mercado, núm. 11, Logroño.

Se acaba de recibir un inmenso surtido de papeles pintados, para decorar habitaciones, de las mejores fabricas de Madrid, Barcelona, Lóndres y Paris. Todos dibujos nuevos y de última moda para la presente temporada. Papeles desde 2 á 20 reales pieza, zócalos, frisos, marmoles, jaspes, cenefas. Pinturas hechas de todas clases y colores; barnices, brochas, tintes, medicinas.

Barnices rojos y amarillos para barnizar los suelos de las habitaciones á 14 reales el kilo.

EL GRABADOR MENENDEZ

ofrece al público sus trabajos de grabado en sellos de todas clases con perfeccion y muy arreglados de precios.

Calle Mayor, 53, 2.º